

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3032.-

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de locación con el Sr. ROBERTO ANTONIO MONDI, por el inmueble ubicado en calle 53 entre 18 y 19 de esta ciudad para el funcionamiento de la Sub-Delegación de Investigaciones dependiente de la Delegación Pergamino, por el término de tres años contados partir del 1º de Diciembre de 2010 y en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente Ordenanza.-----

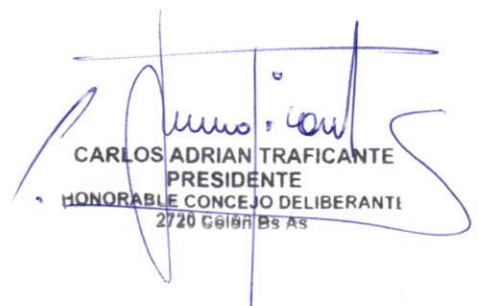
Artículo 2º: De forma.-----

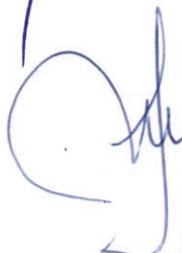
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 5140.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón B.S. AS.


26/11/2010



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION

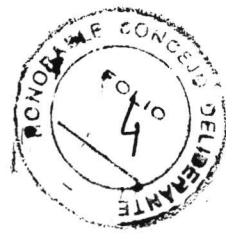
En la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Noviembre de 2.010, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal, DR. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765. por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. ROBERTO ANTONIO MONDI, D.N.I. 8.365.978, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 53 entre 18 y 19 de la ciudad de Colón, por la otra parte, en adelante "EL LOCADOR", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El Locador entrega en locación a La Municipalidad y esta acepta, una casa de su propiedad, ubicada en calle 53 entre 18 y 19 de la ciudad de Colón, compuesta de 2 dormitorios, cocina, comedor, baño y patio, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manzana 218, Parcela 15, Partida 12072.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir del 1 de diciembre de 2.010, venciendo en consecuencia el 30 de noviembre de 2.013, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "El Locador", sin derecho a prórrogas ni plazo de gracia de ninguna naturaleza.-----

TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "La Locataria" transcurridos seis (6) meses de su vigencia podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos sesenta (60) días de anticipación. "La Locataria" de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa deberá abonar a "El Locador" en concepto de indemnización la suma de un mes y medio del alquiler al momento de desocupar el inmueble y de sólo un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

CUARTA: "La Locataria" abonará en concepto de alquiler por el término total del contrato la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600) pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de



acuerdo al siguiente detalle: desde 1° de diciembre de 2.010 y durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2.011 la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00); desde 1° de diciembre de 2.011 y durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2.012 la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00); y desde 1° de diciembre de 2.012 y durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2.013 la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00); pagaderos períodos adelantados del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.-----

QUINTA: "La Locataria" arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub-Delegación de Investigaciones dependiente de la Delegación de Pergamino, quedando teminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o total distinto al establecido en la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada. Los alcances de estas prohibiciones son absolutos y terminantes y su violación será causal suficiente de rescisión y desalojo.-----

SEXTA: Estarán a exclusivo cargo de La Locataria: a) el pago de la energía eléctrica y del gas que consuma en el inmueble; b) el pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran previa autorización al respecto y c) el pago de las tasas por servicios sanitarios y por limpieza y conservación de la vía pública.--

SEPTIMA: La Municipalidad no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito de EL LOCADOR. En el supuesto caso de que el permiso le fuera otorgado las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para EL LOCATARIO de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.-----

OCTAVA: EL LOCADOR no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a EL LOCATARIO o, personal y/o terceros el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica, instalación de gas, inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualesquiera fueran sus causas.

NOVENA: El atraso en el pago de los alquileres a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, hará pasible a "La Locataria" de abonar un interés del dos por



ciento (2%) mensual y acumulativo, más la suma de Pesos cinco (\$ 5,00) en concepto de multa, por cada día de demora, sin perjuicio de todas las obligaciones que se disponen en el presente contrato y/o en el Código Civil.-----

DECIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.-----

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá dejar desocupado el inmueble arrendado el día 30 de noviembre de 2.013, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado al Locador; haciéndose pasible en caso de incumplimiento de una multa diaria que represente el diez por ciento (10%) del monto del alquiler vigente a la fecha por cada día de demora y sin perjuicio de los derechos y acciones que le competen al "Locador" para obtener la restitución del inmueble en las condiciones preindicadas.-

DECIMA SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a mantener el inmueble en condiciones de aseo, conservación y buen estado, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su acción u omisión. EL LOCADOR gozará del derecho de libre inspección del inmueble.-----

DECIMA TERCERA: La falta de cumplimiento por parte de "La Locataria" a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato y en especial la falta de pago de UN (1) MEs de alquiler en la época y lugar establecidos, será causa suficiente de desalojo y para ese efecto "La Locataria" se compromete a desalojar el inmueble dentro de los diez (10) días del requerimiento que le formula fehacientemente "El Locador". La Locataria acepta que a los efectos legales de todas las obligaciones que establece fehacientemente el presente contrato la mora se producirá de por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA CUARTA: El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho a percibir indemnización de ninguna especie por parte de El Locador.-----

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados,



en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (Bs.As.), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (Bs. As.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

ACLARACION:A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón C.U.I.T. Nro. 30-9990335552-7 se encuentra exenta, correspondiendo al Sr. ROBERTO ANTONIO MONDI, D.N.I. 8.365.978, el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal. Siendo el monto total del mismo \$ 39.600,00 corresponde abonar sobre \$ 19.800,00-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----